

NUEVAS METODOLOGÍAS DE APRENDIZAJE EN EL ESPACIO EUROPEO DE ENSEÑANZA SUPERIOR MEDIANTE LA REVISTA DE CIENCIAS PENALES

Miguel Abel Souto*
Universidade de Santiago de Compostela

Sumario

I. Convergencia europea. II. La *Revista de Ciencias Penales* como experiencia pedagógica innovadora en el espacio europeo de enseñanza superior.

I. Convergencia europea

La Declaración de Bolonia en 1999 abre un nuevo panorama con la configuración de un espacio europeo de enseñanza superior que refuerza la libre movilidad de estudiantes en el ámbito de la Unión¹. La convergencia con Europa de la Universidad española exige una serie de cambios² entre los que destaca, para lo que aquí interesa, la implantación de un sistema de créditos europeos que permita su transferencia y acumulación³. En nuestro país los créditos se vienen definiendo en función de las horas de docencia, teórica o práctica, impartidas por los profesores. Frente a ello, el sistema de créditos europeos o *European Credits Transfer System*, más conocido por sus siglas ECTS, valora el volumen de trabajo total del alumno, expresado

* Área de Derecho penal.

¹ Cfr. ZABALZA BERAZA, M.A., *A didáctica universitaria. Un espazo disciplinar para o estudo e mellora da nosa docencia. Discurso inaugural lido na solemne apertura do curso académico 2004-2005*, Universidade de Santiago de Compostela, Servizo de publicacións e intercambio científico, Santiago, 2004, pp. 28 y 29.

² Cfr. VÁZQUEZ GÓMEZ, G., *Formación científica y métodos del profesorado universitario*, Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Santander, 2003, p. 15.

³ Cfr. TEJERINA GARCÍA, F., *El profesorado universitario y el reto de la calidad*, Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Santander, 2003, pp. 10 y 11.

en horas, que incluye tanto las clases, teóricas o prácticas, como el esfuerzo dedicado al estudio, preparación y realización de exámenes, volumen que se establece en 60 créditos por curso o entre 1500 y 1800 horas de trabajo anual, si se parte de una actividad académica aproximada de 40 semanas al año y una carga laboral en torno a 40 horas semanales, lo cual implica que un crédito europeo equivale a un volumen de trabajo del estudiante entre 25 y 30 horas⁴.

Debe insistirse en que el proceso de convergencia europea no se reduce a una “mera conversión algorítmica”⁵ de los actuales créditos a los novedosos ECTS, sino que comporta un auténtico “giro copernicano”⁶ en la organización y desarrollo de la actividad académica⁷.

En primer lugar, la implantación del sistema de créditos europeos conlleva “un nuevo modelo educativo basado en el trabajo del estudiante y no en las horas de clase”⁸. El norte del sistema deja de ser la docencia que debe impartir el profesor para fijarse en el trabajo, personal o en equipo, del alumno⁹. Ello exige desarrollar una docencia centrada en el estudiante, pensada desde la carga laboral que le va a suponer, orientada a favorecer el aprendizaje autónomo, pero acompañado, a reforzar las técnicas de estudio que permitan la formación a lo largo de la vida¹⁰.

En segundo término, la incorporación al espacio europeo de enseñanza superior precisa que el modelo educativo pivote en el “aprendizaje de los estudiantes”¹¹ y no en la enseñanza, lo cual requiere “definir un diferente papel del profesor”¹², que debe ocuparse menos de la transmisión de informaciones y acumulación de conocimientos e implicarse más en la gestión del proceso de aprendizaje, cuya supervisión potenciará las tutorías¹³. De

⁴ Cfr. La integración del sistema universitario español en el espacio europeo de enseñanza superior, Documento-Marco, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2003, en RÁBADE CASTRO, S. (dir.), Profesorado universitario: preparación, formación, acceso a plantillas, Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Santander, 2003, pp. 6 y 7.

⁵ ZABALZA BERAZA, M.A., *op. cit.*, p. 29.

⁶ TEJERINA GARCÍA, F., *op. cit.*, p. 14.

⁷ *Ibidem*.

⁸ La integración del sistema universitario..., *cit.*, p. 7.

⁹ Cfr. TEJERINA GARCÍA, F., *op. cit.*, p. 12.

¹⁰ Cfr. ZABALZA BERAZA, M.A., *op. cit.*, pp. 29 y 30.

¹¹ La integración del sistema universitario..., *cit.*, p. 7.

¹² ZABALZA BERAZA, M.A., *op. cit.*, p. 30.

¹³ *Ibidem*.

modo que los esfuerzos docentes han de encaminarse a organizar, orientar, seguir y evaluar el trabajo de los estudiantes y la adquisición de conocimientos¹⁴. Ello conducirá a reducir las clases magistrales¹⁵ e incrementar las consultas personalizadas y la asignación de tareas individuales o en equipo que obliguen a usar fuentes bibliográficas y a obtener información en internet, trabajos que serán apoyados y supervisados personalmente antes de su exposición en el aula¹⁶.

Asimismo, la convergencia europea reclama una más clara delimitación de los objetivos del aprendizaje; esto es: la organización de la formación en términos de competencias¹⁷ que valoren la adquisición de ciertos hábitos e instrumentos así como el desarrollo de capacidades propias de los perfiles profesionales de cada titulación, ya sean competencias instrumentales, *v. gr.* la capacidad de análisis y síntesis o la resolución de problemas; ora se trate de competencias personales, como el trabajo en equipo y el razonamiento crítico; o de competencias sistémicas, entre las que se encuentran el aprendizaje autónomo y la adaptación a las nuevas situaciones¹⁸.

Finalmente, el sistema de créditos europeos conlleva una nueva organización de las actividades docentes: modularidad y flexibilidad en la oferta, metodologías que propicien la comprensión y la puesta en servicio de materiales didácticos como las guías docentes y los recursos *on line*¹⁹.

En suma, nos hallamos ante ideas ya señaladas por ORTEGA Y GASSET a cuyo juicio "*en la construcción de la Universidad hay que partir del estudiante, no del saber ni del profesor*"²⁰. Por tanto, la convergencia europea radica en desplazar el punto de apoyo de la docencia desde la enseñanza al aprendizaje, de lo que el profesor puede dar a lo que el alumno realmente asimila, de la presentación de información, su explicación, propuesta de actividades y evaluación a la organización del proceso para

¹⁴ Cfr. TEJERINA GARCÍA, F., *op. cit.*, p. 13.

¹⁵ Cfr. TEJERINA GARCÍA, F., *op. cit.*, p. 14.

¹⁶ *Ibidem*.

¹⁷ Cfr. ZABALZA BERAZA, M.A., *op. cit.*, pp. 30 y 31.

¹⁸ Cfr. TEJERINA GARCÍA, F., *op. cit.*, pp. 7 y 13.

¹⁹ Cfr. ZABALZA BERAZA, M.A., *op. cit.*, pp. 30 y 31.

²⁰ ORTEGA Y GASSET, J., Misión de la Universidad y otros ensayos sobre educación y pedagogía, Revista de Occidente en Alianza Editorial, Madrid, 1982, p. 49, cursiva según el original.

que los alumnos puedan acceder al nuevo conocimiento que el profesor les propone, el desarrollo de guías y recursos de aprendizaje que faciliten el trabajo autónomo, tutorizar su proceso de aprendizaje, etc.²¹

II. La Revista de Ciencias Penales como experiencia pedagógica innovadora en el espacio europeo de enseñanza superior

En el marco del giro copernicano que comporta la convergencia europea procede hablar de la *Revista de Ciencias Penales*, que dirigimos y sobre cuya gestión realizamos un trabajo que fue galardonado, por la Universidad de Santiago, en los segundos premios a la innovación educativa en la Universidad²².

Todas las exigencias examinadas que entraña la integración en el espacio europeo de enseñanza superior encuentran cumplida satisfacción en la Revista de Ciencias Penales, pues en ella el norte del sistema deja de ser la docencia que debe impartir el profesor para fijarse en el trabajo del alumno, define un diferente papel del profesor más implicado en la gestión del proceso de aprendizaje, cuya supervisión potencia las tutorías, valora la adquisición de hábitos e instrumentos como la capacidad de análisis y síntesis, el razonamiento crítico o el aprendizaje autónomo y conlleva una nueva organización de las actividades docentes. Veámoslo.

La Revista de la Asociación Española de Ciencias Penales se creó para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la dirección, corrección, selección y, si procede, la publicación de trabajos elaborados por estudiantes de primer, segundo y tercer ciclo, puesto que resulta fundamental que los universitarios sepan leer y escribir, que sean capaces de emplear más que manuales, adentrándose en el mundo de las monografías y los artículos, que comprendan sus contenidos y los asimilen advirtiendo las implicaciones que tienen a través de una lectura crítica y que luego puedan transmitirlos con sus palabras en una publicación, dado que, según la filosofía del lenguaje de WITTGENSTEIN hoy imperante, sólo cabe decir que sabemos algo cuando somos capaces de expresarlo con nuestras

²¹ Cfr. ZABALZA BERAZA, M.A., *op. cit.*, pp. 30 y 35.

²² Vid. ABEL SOUTO, M., "A «Revista de Ciencias Penales» como experiencia pedagógica innovadora" en *Dereito, Revista Xurídica da Universidade de Santiago de Compostela*, vol. 11, nº 2, 2002, pp. 7-14.

palabras. Junto con este objetivo de aprendizaje destinado a los estudiantes de primer y segundo ciclo, la *Revista de Ciencias Penales* también pretende, en el campo del tercer ciclo, enseñar a investigar²³.

Respecto a los instrumentos para alcanzar el objetivo de la calidad y la innovación educativa, la Revista no sólo diseña unos órganos (un consejo asesor, formado por la práctica totalidad de los catedráticos de Derecho penal de las Universidades públicas españolas, un consejo de redacción, integrado por la treintena de delegaciones que la Asociación Española de Ciencias Penales tiene permanentemente abiertas en las distintas Universidades, y un consejo de publicación algo más reducido por razones de operatividad) que garantizan la elaboración, corrección y selección del material a publicar, sino que toda su estructura se encamina al logro de la innovación pedagógica. Así, cada número comienza por una sección en la que se invita, por orden alfabético de lista, a varios catedráticos del consejo asesor a publicar un artículo inédito de contenido pedagógico y con un lenguaje asequible para los alumnos, de modo que esta sección pretende ofrecerles modelos a imitar a la hora de redactar sus primeros trabajos. Seguidamente, en la sección doctrinal, aparecen los artículos de estudiantes que superaron la nota de cierre al lado de contribuciones de sus profesores, de manera que la Revista se convierte en un canal de confluencia de alumnos y docentes capaces de estimularlos en el proceso de transmisión del conocimiento, que les enseñen a debatir, a ir más allá de la reproducción de los contenidos objeto de estudio, despertando su espíritu crítico. A continuación se encuentran las notas de Derecho extranjero y comparado, sección en la que publican los más reconocidos especialistas comunitarios, tendiendo puentes hacia Europa en el marco de la integración dentro del espacio universitario europeo unificado que proclama la Declaración de Bolonia; además de ofrecer cánones a imitar por los alumnos en sus trabajos, esta sección se presenta como una contribución de los estudiantes de tercer ciclo encargados de verter los originales las más de las veces del alemán al castellano, traducciones que revisa el director de la Revista, de suerte que las notas de Derecho extranjero y comparado funcionan como herramienta de enseñanza y aprendizaje de los idiomas científicos extranjeros más difundidos

²³ Cfr. ABEL SOUTO, M., "A «Revista de Ciencias Penales» como experiencia pedagógica innovadora", *cit.*, pp. 7 y 8.

y de sus técnicas de traducción. En lo que atañe a los comentarios a la jurisprudencia, constituye una sección eminentemente práctica en la que los alumnos analizan la aplicación de las normas y principios teóricos del Derecho por los tribunales, la procedencia de sus pronunciamientos. En cuanto a las recensiones, esta sección está dirigida a estimular la capacidad de lectura crítica de monografías por parte de los estudiantes y pretende ser la vía a través de la que se inicien los alumnos en sus primeras contribuciones escritas. Finalmente, cada número de la Revista concluye con un noticiario, que informa de las últimas reformas legislativas, de manera que la publicación sirva como instrumento de permanente actualización del conocimiento, da cuenta de otras novedades de especial trascendencia social relacionadas con las Ciencias penales y también informa de cursos, congresos, seminarios y premios que convocan las diversas Universidades, de modo que ese flujo de información encauzado hacia los estudiantes fomente su movilidad y participación en actividades organizadas por las diferentes Universidades²⁴.

En punto a la mejora de la enseñanza y aprendizaje, fue evidente la incidencia de esta experiencia de innovación educativa, ya que se transmitió a los alumnos la forma de elaborar un artículo, las reglas de cita, cómo distinguir en los escritos las opiniones propias de las ajenas, los elementos esenciales de una recensión crítica, la manera de abordar una traducción, etc. Igualmente, la experiencia supuso una innovación en las prácticas, puesto que ante todo se trata de elaborar trabajos en los que los estudiantes apliquen al análisis de la realidad sus conocimientos teóricos, especialmente en la sección de comentarios a la jurisprudencia, la cual sirve para poner en tela de juicio la práctica judicial. Asimismo, innovador resulta el modo de abordar los contenidos de los programas, por cuanto que todas las contribuciones se dirigen a contestar preguntas planteadas en relación con epígrafes de los programas relativos a las Ciencias penales. Por último, las tutorías se vieron muy estimuladas en la medida en que los alumnos hacían frecuente uso de ellas para salvar los obstáculos que encontraban en la búsqueda de fondos bibliográficos, la consulta de repertorios sobre legislación y jurisprudencia, la forma de analizar los pro-

²⁴ Cfr. ABEL SOUTO, M., "A «Revista de Ciencias Penales» como experiencia pedagógica innovadora", *cit.*, pp. 9-11.

blemas, la viabilidad de sus primeras ideas... En resumen: la valoración de los beneficios que comportó la experiencia es sumamente positiva y la implicación del alumnado elevada. Precisamente, el objetivo de fomentar la calidad se consigue a través de la evaluación de los trabajos, elaborados por alumnos de todo el territorio nacional y dirigidos por profesores de las Universidades de procedencia, mediante la corrección por miembros de un consejo de publicación imparcial pertenecientes a doce Universidades. Prueba evidente del nivel de calidad alcanzado es que entre los trabajos publicados en la *Revista de Ciencias Penales* figuran los primeros premios de los congresos de alumnos celebrados en España, como los de Salamanca, Barcelona, Alicante, Sevilla, Zaragoza, etc.²⁵

La experiencia de innovación educativa afectó básicamente a las facultades de Derecho e institutos de Criminología de toda España y a unos de los más reconocidos del extranjero. No se trata tan sólo de una experiencia innovadora en materias regladas como el Derecho penal o la Criminología sino que están llamadas a participar en la *Revista de Ciencias Penales* todas las disciplinas, especialmente las jurídicas pero también las no jurídicas, que aporten algo al estudio del delito, el delincuente, la pena o la víctima, dentro del concepto de Ciencia jurídico-penal totalizadora, de manera que esta experiencia de enseñanza-aprendizaje abarca áreas como el Derecho comunitario²⁶, internacional²⁷, eclesástico²⁸, constitucional²⁹, administrativo³⁰,

²⁵ Cfr. ABEL SOUTO, M., "A «Revista de Ciencias Penales» como experiencia pedagógica innovadora", cit., pp. 12 y 13.

²⁶ Vid. BACIGALUPO ZAPATER, E., "La ciencia europea del Derecho penal", en *Revista de Ciencias Penales*, vol. 2, nº 1, 1999, pp. 9-23; MARQUÈS I BANQUÈ, M., "La aplicación del Derecho comunitario en la interpretación de los tipos penales. Especial referencia al delito ecológico", en *Revista de Ciencias Penales*, vol. 1, nº 2, 1998, pp. 360-385.

²⁷ Vid. ALARCÓN TERROSO, C., "El Tribunal Penal Internacional", en *Revista de Ciencias Penales*, vol. 2, nº 1, 1999, pp. 46-80; CUESTA ARZAMENDI, J.L. DE LA/BLANCO CORDERO, I., "Los nuevos delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales", en *Revista de Ciencias Penales*, vol. 4, 2001-2002, pp. 9-29.

²⁸ Vid. BERISTAIN IPIÑA, A., "Creencias y convicciones en la educación y re-educación del menor a la luz de la Constitución, las NN.UU. y la Unesco", en *Revista de Ciencias Penales*, vol. 2, nº 1, 1999, pp. 24-32.

²⁹ Vid. CARBONELL MATEU, J.C., "Reflexiones sobre el abuso del Derecho penal y la banalización de la legalidad", en *Revista de Ciencias Penales*, vol. 3, nº 1 y 2, 2000, pp. 9-24.

³⁰ Vid. KINDHÄUSER, U., "Elementos fundamentales del Derecho penal medioambiental alemán", en *Revista de Ciencias Penales*, vol. 1, nº 2, 1998, pp. 497-514; YACHACHI MONFORT, P., "Algunas consecuencias de la relación entre el Derecho penal y el Derecho

laboral³¹, mercantil³², financiero y tributario³³, procesal³⁴, civil³⁵, romano o la Historia del Derecho³⁶ y también alcanza materias médicas, matemáticas, económicas, sociológicas, políticas, psicológicas, psiquiátricas, filológicas, filosóficas, etc., por ejemplo, la medicina legal, la estadística aplicada a la criminología, la sociología criminal, la política criminal, la psicología criminal, la psiquiatría criminal, la dogmática penal, la victimología, la Ciencia penitenciaria, la penología... Buena prueba del carácter multidisciplinar del proyecto la constituye la publicación de artículos sobre la autopsia³⁷, el Quijote³⁸, el análisis económico de las instituciones penales³⁹ o la libertad de creencias en la re-educación de menores según la normativa nacional e internacional⁴⁰.

Conforme hemos visto, este tipo de práctica docente no sólo es susceptible de ser ampliada y generalizada a otros contextos de la enseñanza superior sino que de hecho la experiencia abarcó a diversas materias regladas y a múltiples universidades nacionales y también internacionales. Con todo, cabe una mayor generalización en otros contextos de la enseñanza

administrativo en materia de medicamentos", en *Revista de Ciencias Penales*, vol. 4, 2001-2002, pp. 127-147.

³¹ Vid. FUENTE HONRUBIA, F. DE LA, "Ejercicio de actos propios de una profesión sin el correspondiente título oficial (art. 403 inciso segundo CP)", en *Revista de Ciencias Penales*, vol. 2, n.º 1, 1999, pp. 297-301.

³² Vid. HAVA GARCÍA, E., "Comentario a las sentencias 1/1997 y 224/1998 («Filesa» y «Argentina Trust»). Falsedad mercantil cometida por particular; apropiación indebida y administración desleal", en *Revista de Ciencias Penales*, vol. 1, n.º 2, 1998, pp. 548-556.

³³ Vid. ACHENBACH, H., "Anotaciones sobre la evolución del Derecho penal económico en Alemania", en *Revista de Ciencias Penales*, vol. 3, n.ºs 1 y 2, 2000, pp. 229-244.

³⁴ Vid. REYNAL QUEROL, N., "Acción popular en el proceso penal militar. Comentario a la STC 64/1999, de 26 de abril de 1999", en *Revista de Ciencias Penales*, vol. 3, n.ºs 1 y 2, 2000, pp. 276-282.

³⁵ Vid. CARMONA SALGADO, C., "Algunas reflexiones sobre la nueva regulación de ciertas estafas inmobiliarias en el Código penal de 1995", en *Revista de Ciencias Penales*, vol. 3, n.ºs 1 y 2, 2000, pp. 25-41.

³⁶ Vid. ABEL SOUTO, M., "Antecedentes europeos remotos de la receptación en Grecia, Roma y los pueblos germánicos", en *Revista de Ciencias Penales*, vol. 3, n.ºs 1 y 2, 2000, pp. 43-74.

³⁷ Vid. BLANCO PAMPÍN, J., "Autopsia: la última auditoría", en *Revista de Ciencias Penales*, vol. 1, n.º 1, 1998, pp. 23-32.

³⁸ Vid. ARROYO ZAPATERO, L., "Los delitos y penas en el Quijote", en *Revista de Ciencias Penales*, vol. 1, n.º 2, 1998, pp. 266-272.

³⁹ Vid. CAAMAÑO ALEGRE, J., "Economía, eficiencia y eficacia en las instituciones penales", en *Revista de Ciencias Penales*, vol. 1, n.º 2, 1998, pp. 317-344.

⁴⁰ Vid. BERISTAIN IPIÑA, A., *op. cit.*, pp. 24-32.

superior creando revistas y asociaciones similares, con análoga estructura y funcionamiento tanto en las grandes áreas de conocimiento, *v. gr.*, en Humanidades, Tecnología, Ciencias Experimentales y de la Salud, como en otras disciplinas jurídicas⁴¹.

⁴¹ Cfr. ABEL SOUTO, M., "A «Revista de Ciencias Penales» como experiencia pedagógica innovadora", *cit.*, pp. 11 y 12.